

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

### ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la Entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, y sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, mediante el citado Calendario de Actividades la marcada con el número 52, prevé que el *"Periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos"*, comprendió del 08 al 15 de marzo del año 2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

En ese sentido, el 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el tratamiento de la aprobación de las solicitudes de registro de los candidatos postulados para contender en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos para el presente proceso electoral local ordinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad marcada con el numeral 53, en tal sentido, el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, procedió a determinar sobre la procedencia de la solicitud de registro de candidatos para integrar el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo estipulado por la normatividad electoral vigente.

4. Por otra parte, el 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/0020/2014**, a través del cual se aprobó el convenio de coalición flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular candidatos al cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el principio de mayoría relativa y candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; así como, las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, y la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del referido convenio.

5. Con fecha 18 de diciembre del año 2014, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del **ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; a través del cual presenta solicitud de registro de **"CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ENCUENRO SOCIAL"**, con fundamento en los artículos 60, 61, 78 fracción XXVI y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

6. El 14 de diciembre de dos mil catorce, Horacio Duarte Olivares, en su carácter de representante suplente del Partido Político MORENA, interpusó recurso de apelación para impugnar el acuerdo **INE/CG307/2014** e **INE/CG308/2014**, en los que respectivamente se aprueba la facultad de atracción respecto a las coaliciones a nivel local para el proceso electoral 2014- 2015, así como los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales, respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, radicándose bajo el número expediente identificado con la clave **SUP-RAP-246/2014**, en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. Con fecha 23 de diciembre de 2014, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave **SUP-RAP-246/2014**, a través del cual se confirma el acuerdo **INE/CG307/2014** y ordena al Instituto Nacional Electoral, modificar el lineamiento 3 del acuerdo **INE/CG308/2014**, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

[...]

**PRIMERO.** Se confirma el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado como **INE/CG307/2014**.

**SEGUNDO.** Se declara la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

de Partidos Políticos, en términos de lo razonado en el considerando quinto de esta resolución.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014- 2015, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente resolución.

**CUARTO.** Infórmese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la determinación sobre la inaplicación de la parte conducente del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos".

[...]

8. El 24 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/CG351/2014, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-246/2014, al efecto modifica la porción normativa correspondiente al lineamiento 3 del documento intitulado LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014- 2015, para emplearse en los siguientes términos:

[...]

"3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:

[...]

9. El día 28 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por mayoría aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL, cuyos puntos resolutive a continuación se transcriben:

"PRIMERO.- Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que exhiba original o copia certificada de la convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva, en relación con la aprobación del acuerdo ACU-CEN- 057/2014 por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 11 de diciembre del 2014.

SEGUNDO.- Se requiere al partido político Encuentro Social para que exhiba original o copia certificada con la que acredite que el Convenio de Candidatura Común suscrito, fue aprobado por sus órganos de dirección competentes, debiendo acompañar la convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva.

TERCERO.- Los requerimientos efectuados a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social a través de los puntos de acuerdo que anteceden, deberán ser cumplimentados dentro de un plazo de diez días contados a partir de la legal notificación de este acuerdo, con el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el Convenio de Candidatura Común exhibido para su registro.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

10. Mediante acuerdo dictado el día 06 de enero del año 2015, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se radicó el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/0025/2014, emitido en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 28 de diciembre del 2014, en la Ponencia Dos del órgano jurisdiccional antes citado, bajo el número de expediente TEE/RAP/001/2015-2.

11. Con fecha 26 de enero de 2015, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió el recurso de apelación identificado con el número ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

TEE/RAP/001/2015-2 interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/0025/2014, emitido en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2014, cuyos puntos resolutive, se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Es FUNDADO el tercer agravio expuesto por el recurrente, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se REVOCA el acuerdo número IMPEPAC/CEE/025/2014, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.”

12. Con fecha 31 de enero del año en curso, el ciudadano José Luis Correa Villanueva, en representación del Partido de la Revolución Democrática, promovió juicio de revisión constitucional electoral, a fin de impugnar la sentencia dictada por el citado Tribunal local, en el expediente TEE/RAP/001/2015-2, que revocó el acuerdo IMPEPAC/CEE/025/2014, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para participar en la integración del Ayuntamiento de Cuernavaca, suscrito por el partido actor y Encuentro Social; radicándose bajo el número de expediente SDF-JRC-14/2015.

13. Con fecha 18 de febrero del año 2015, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, dictó sentencia en autos del juicio de revisión constitucionalidad identificado con el número de expediente SDF-JRC-14/2015, con los siguientes puntos resolutive:

“RESUELVE.

PRIMERO.- Se revoca la resolución impugnada.  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

SEGUNDO.- Queda subsistente el acuerdo IMPEPAC/CEE/0025/2014, que fue materia de impugnación en la instancia primigenia.

TERCERO.- Se dejan sin efectos la totalidad de los actos que se hayan emitido en cumplimiento a la sentencia reclamada”.

Así mismo, este órgano comicial, precisa que la Sala Regional con antelación referida, en el Considerando SEXTO de la sentencia citada, revoca la resolución impugnada y ordena dejar subsistente el acuerdo IMPEPAC/CEE/0025/2014, que fue materia de impugnación en el recurso de apelación TEE/RAP/001/2015-2; y por otra lado, deja sin efectos la totalidad de los actos que se hayan emitido en cumplimiento a la sentencia reclamada; en consecuencia, este órgano comicial, deja sin efectos los acuerdos siguientes: IMPEPAC/CEE/012/2015 e IMPEPAC/CEE/021/2015, los cuales fueron emitidos en virtud del cumplimiento a la ejecutoria del órgano jurisdiccional electoral local.

14. Con fecha 16 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, se aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

15. El 02 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

16. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

17. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

18. El Consejo Estatal Electoral conforme a la actividad marcada con el numeral 63 del calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, se dio inició al período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, que comprendió del 20 de abril al 3 de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 192, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

19. Por su parte, el 08 de abril del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5278, la relación completa de candidatas y candidatos registrados a los cargos de Diputados al Congreso Local y a de los miembros integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, postulados por los diferentes partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial.

20. De igual manera, el 07 de junio de la presente anualidad, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados del Congreso Local; así como, miembros integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con la disposición transitoria OCTAVA, prevista por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

21. Una vez que, el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, en la presente fecha concluyó el cómputo total de los resultados electorales y declaró la validez de la elección para miembros del Ayuntamiento de Cuernavaca, se remitió la documentación y expedientes de referencia.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**



**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, fracción V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos, la organización de las elecciones al tenor de los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los ordinales 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

III. De la misma manera, el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el ordinal 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su conjunto prevén que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Estipula el artículo 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el derecho de asociación de los

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

V. En el mismo sentido, el ordinal 17, del código comicial vigente, dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y por regidores electos según el principio de representación proporcional. Para las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y del código local electoral.

VI. En ese tenor, el dispositivo 18, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

- Se sumarán los votos de los partidos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% del total de los sufragios emitidos en el municipio correspondiente.
- El resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución, asignándose a cada partido, en riguroso orden decreciente, tantas regidurías como número de factores alcance hasta completar las regidurías previstas.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

- Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, éstas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos restantes, como con los porcentajes excedentes de aquéllos que obtuvieron regidurías con la aplicación de dicho factor.

VII. Estipula el ordinal 59, del código electoral local, que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. El numeral 78, fracciones I, XXXIV y XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en ese sentido, este órgano comicial, recibirá de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cómputos de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los 33 Ayuntamientos, para el efecto de realizar los cómputos totales y declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas.

IX. Dispone el artículo 110, fracción XI, del código local vigente, que los Consejos Municipales Electorales correspondientes, realizar el cómputo de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal Electoral, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de Regidores y la entrega de constancias a los candidatos que resultaron triunfadores.

X. Estipula el ordinal 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en correlación con la disposición transitoria Octava, que disponen que proceso electoral ordinario por única ocasión iniciaría el 04 de octubre del año 2014, y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

De lo anterior, debe precisarse que el proceso ordinario comprende las etapas, siguientes:

- Preparación de la elección
- Jornada electoral
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

XI. En el mismo sentido, el artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el dispositivo 180, del código comicial vigente, estipula que la lista de regidores que se elegirán por el principio de representación proporcional atenderán al principio de paridad de género, es decir, cada planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, ello con el objeto de garantizar la equidad de género, por lo que se, alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

XII. El ordinal 245, fracción VII, del Código local vigente, estipula que una vez que los Consejos Distritales y Municipales competentes, realicen la entrega de las constancias a los candidatos a Diputados de mayoría relativa; así como, a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes, respectivamente que hayan resultado triunfadores, remitirán los cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de regidores y entrega de constancias respectivas.

XIII. Por su parte, el artículo 254, párrafo segundo, del código comicial vigente, estipula que concluido el proceso de cómputo el Consejo Estatal Electoral, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos al cargo de regidores de los 33 Ayuntamientos.

XIV. En igual sentido, dispone el dispositivo 256, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de **ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

Morelos, que el Consejo Estatal Electoral, hará la asignación de regidores a los 33 Ayuntamientos.

XV. Derivado de las disposiciones legales y constitucionales antes transcritas, se colige que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano competente para realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, y otorgar en todos los casos las constancias respectivas, a los candidatos que resultaron electos en los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

Así las cosas, y toda vez que, las etapas del proceso electoral que corresponden a la preparación de la elección y la jornada electoral, han concluido, conforme lo establecido en el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2014-2015, y de conformidad con lo dispuesto por el 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en estricto apego a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, equidad y paridad de género.

Tanto y más que, las etapas del proceso electoral que corresponden a la preparación de la elección y la jornada electoral, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local, lo procedente que este Consejo Estatal Electoral, declare la validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y procesa a la asignación de sus regidores por el principio de representación proporcional. Sirve de criterios orientadores, *"mutatis mutandis"*, cambiando lo que se tenga que cambiar, las Jurisprudencias emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la página oficial del referido órgano jurisdiccional, aplicable al presente caso, cuyo rubro y texto, son del tenor siguiente: ***"PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES"***.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

Cabe precisar que, en el proceso electoral ordinario local, este organismo electoral, garantizó que los ciudadanos morelenses ejercieron de sus derechos políticos electorales, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, y que por su conducto los partidos políticos tuvieron la posibilidad de acceder al poder público mediante elecciones pacíficas, en las que se vigiló que los institutos políticos y sus campañas electorales, se ajustaran al principio de equidad y paridad; que en todas las actividades tendientes al desarrollo del proceso electoral, se llevaron a cabo obedeciendo a la constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, equidad y paridad de género, principios rectores de la actividad electoral; entonces resulta, evidente que este órgano electoral, dio cabal cumplimiento a los principios constitucionales antes mencionados, lo que se traduce en un proceso electoral legalmente válido. En mérito de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, determina declarar la validez de la elección de los miembros integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por las consideraciones lógicas y jurídicas que quedaron precisadas en los párrafos antecedentes.






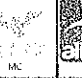


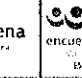


Luego entonces, una vez que el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, ha remitido a este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cómputos correspondientes con los expedientes respectivos para estar en posibilidades de realizar la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas, en términos de lo que disponen los artículos 78, fracción XXXV, y 110, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ahora bien, lo procedente, conforme a lo determinado por la normatividad electoral vigente, es que este órgano comicial, realice el cómputo total de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y efectúe la distribución de los regidores electos por el principio de representación proporcional, atendiendo a lo dispuesto por los ordinales 17 y 18, del código comicial vigente, en los términos siguientes:





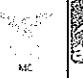





**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

A) Se sumarán los votos de los partidos políticos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% del total de los sufragios emitidos en el Municipio correspondiente.

Resultados Totales del Cómputo:

RESULTADOS TOTALES DEL CÓMPUTO												
MUNICIPIO												Total efectivo
CUERNAVACA	21229	24459	18994	1912	4646	6206	2350	39861	11651	4625	3762	139695
% de la votación	15.20	17.51	13.60	1.37	3.33	4.44	1.68	28.53	8.34	3.31	2.69	100.000
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%











Suma de los resultados que alcanzaron al menos el 1.5 % de la votación emitida:

SUMA DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVIERON AL MENOS EL 1.5% DE LA VOTACION EMITIDA												
MUNICIPIO											Total	
CUERNAVACA	21229	24459	18994	4646	6206	2350	39861	11651	4625	3762	137783	

B) El resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución

FACTOR PORCENTUAL SIMPLE DE DISTRIBUCIÓN				
MUNICIPIO	Resultado de la suma de los votos que alcanzaron el 1.5% de la votación emitida	entre Regidurías	igual	Factor Porcentual simple de distribución
CUERNAVACA	137783	/	15	= 9185.5333333333

1 era asignación

PRIMERA ASIGNACIÓN										
MUNICIPIO										
CUERNAVACA	2	2	2	0	0	0	4	1	0	0
Total 1era asignación					Pendiente por asignar					








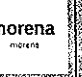


ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

11	4
----	---




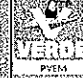






C) Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, estas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto, con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos restantes, como con los porcentajes excedentes

Remanentes



Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, estas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto, con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos restantes, como con los porcentajes excedentes

MUNICIPIO										
CUERNAVACA	2.50 %	5.32 %	0.54 %	4.06 %	5.43 %	2.05 %	2.73 %	2.16 %	4.04 %	3.29 %

2da asignación

MUNICIPIO										
CUERNAVACA	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0

Total de regidurías asignadas

TOTAL DE REGIDURÍAS ASIGNADAS											
MUNICIPIO											Total de Regidurías asignadas
CUERNAVACA	2	3	2	1	1	0	4	1	1	0	15

Tomando en consideración que el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, ha remitido a este Consejo Estatal Electoral, los expedientes y el cómputo total de los resultados electorales de la elección del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y que la jornada electoral tuvo ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.



verificativo el 07 de junio del año en curso, y en términos de lo dispuesto por el dispositivo 254, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el día séptimo posterior a la misma, es el 14 de junio de la presente anualidad, lo procedente es que este Consejo Estatal Electoral, realice la asignación de Regidores, de conformidad con lo establecido en el ordinal 17 del ordenamiento legal antes invocado.

XVI. En virtud de lo antes expuesto, la asignación de regidores al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el principio de representación proporcional, corresponde a los candidatos registrados ante este organismo electoral, que a continuación se mencionan:

ASIGNACIÓN DE REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS						
PORCENTAJE DE VOTACIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD	GÉNERO	
28.53%	EDUARDO BORDONAVE ZAMORA	REGIDOR	PSD	Propietario	Hombre	
	ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA	REGIDOR	PSD	Suplente	Hombre	
	AMELIA FERNANDEZ AGUILAR	REGIDOR	PSD	Propietario		Mujer
	ABIGAIL JAZMIN MUÑIZ MUÑIZ	REGIDOR	PSD	Suplente		Mujer
	PEDRO RAMON LINARES MANUEL	REGIDOR	PSD	Propietario	Hombre	
	ROBERTO CARLOS YAÑEZ MORENO	REGIDOR	PSD	Suplente	Hombre	
	EUGENIA DEL CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ	REGIDOR	PSD	Propietario		Mujer
	NAIDA JOSEFINA DIAZ ROCA	REGIDOR	PSD	Suplente		Mujer
17.51%	GUDELIA COLIN MORENO	REGIDOR	PRI	Propietario		Mujer
	MARISOL AMADO FLORES	REGIDOR	PRI	Suplente		Mujer
	JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM	REGIDOR	PRI	Propietario	Hombre	
	ARMANDO OCAMPO DEGUER	REGIDOR	PRI	Suplente	Hombre	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

IMPEPAC/CEE/184/2015

	KARLA JARAMILLO SANCHEZ	REGIDOR	PRI	Propietario		Mujer
	GEORGINA ORTIZ OSCOS	REGIDOR	PRI	Suplente		Mujer
15.20%	JORGE PALLARES MORALES	REGIDOR	PAN	Propietario	Hombre	
	JUAN RUPERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	REGIDOR	PAN	Suplente	Hombre	
	MODESTA RUIZ SANTOS	REGIDOR	PAN	Propietario		Mujer
	GRISelda MUÑOZ SOTO	REGIDOR	PAN	Suplente		Mujer
13.60%	RAFAEL DOMINGUEZ GALINDO	REGIDOR	PRD	Propietario	Hombre	
	JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA	REGIDOR	PRD	Suplente	Hombre	
	TERESA PARDIÑA ORDUÑO	REGIDOR	PRD	Propietario		Mujer
	YARA LIZETTE CRUZ DUARTE	REGIDOR	PRD	Suplente		Mujer
8.34%	ARTURO ALDACO HERRERA	REGIDOR	MORENA	Propietario	Hombre	
	SALVADOR MARCHAN TRUJILLO	REGIDOR	MORENA	Suplente	Hombre	
4.44%	JORGE MIGUEL DADA GUERRERO	REGIDOR	MC	Propietario	Hombre	
	MARIO JAMIL LASES SHU	REGIDOR	MC	Suplente	Hombre	
3.33%	LAURA ERIKA HERMAN MUZQUIZ	REGIDOR	PVEM	Propietario		Mujer
	MARISOL MELENDEZ BRILANTI	REGIDOR	PVEM	Suplente		Mujer
3.31%	GRETHEL NANCY STREBER RAMIREZ	REGIDOR	ENCUENTRO SOCIAL	Propietario		Mujer
	PAMELA ROSARIO AGUIRRE BARRERA	REGIDOR	ENCUENTRO SOCIAL	Suplente		Mujer
				Total	7	8

Como se puede apreciar de la asignación de Regidores que antecede, el principio de Paridad de Género se da por cumplimentado al integrarse el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca lo más cercano a este principio, debido a que el número de Regidores es impar, quedando integrado por 8 mujeres y 7 hombres, que en su totalidad suman 15 Regidores, motivo por el que éste órgano comicial advierte una integración paritaria sin que exista la necesidad de aplicar acciones afirmativas para lograr el cumplimiento del principio de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

XVII. Bajo este contexto, una vez realizada la asignación de Regidores de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 18 del Código Electoral para el Estado y declarada la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio de 2015, este órgano electoral determina otorgar las constancias de asignación a los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que se detallan en la relación descrita en el presente acuerdo; por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que en auxilio de las labores de este órgano comicial, haga entrega de manera personalizada a los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de las constancias de asignación descritas en el párrafo que antecede, documentos que quedan expeditos en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para su entrega respectiva.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, determina que la entrega de las Constancias de asignación para Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizará la entrega de las constancias respectivas, por conducto de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VIII, inciso f), del código comicial vigente, la Consejera Presidente de este Instituto Morelense, ordena remitir la relación de los Diputados electos que integran la nueva Legislatura local; así como, a los integrantes de los 33 Ayuntamientos; para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para efectos de su difusión.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17, 18, 59, 63, párrafo tercero, 71, 78, fracciones I, XXXIV y XXXV, 110, fracción XI, 160, 180, 245, fracción VII, 254, párrafo segundo, 256, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se declara la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la asignación de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que haga entrega de las constancias respectivas a los regidores electos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

**QUINTO.** Intégrese la lista de miembros del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a la relación completa de integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.**

SÉPTIMO. Pubíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad con votos particulares formulados por la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba, Consejera Electoral Ixel Mendoza Aragón y Consejera Electoral Xitlali Gómez Terán; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión permanente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de junio del año dos mil quince; siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día veintiuno de junio de la misma anualidad.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENITEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN  
BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA  
TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. GILBERTO GONZALEZ  
PACHECO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE  
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ  
GERARDO  
MORENA

C. JORGE REYES MARTINEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.